

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un  
año, 100.

No se sirve suscripción ni pe-  
dido cuyo importe no se haya  
satisfecho.

# LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-  
ministracion. Ponciano, núme-  
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.  
Cuando la suscripción se sa-  
tisfaga en sellos, para mayor  
seguridad, la carta vendrá cer-  
tificada.—No se devuelve nin-  
gun escrito.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA. R-1654

Lunes 2 de Enero de 1871.



## SUMARIO.

*Seccion Doctrinal.*—Póngase remedio.—Sistema de pagos á los Maestros de primera enseñanza. Artículo III.—Estadística general de Instrucción pública.—Artículo tercero.—Número total de Escuelas de primera enseñanza.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias de Zaragoza, Guadalajara, y Tarragona.—*Correspondencia particular.*

## SECCION DOCTRINAL.

### PÓNGASE REMEDIO.

Hay algunas cosas de las que actualmente suceden en los establecimientos públicos de enseñanza que pueden continuar del mismo modo en que hoy se encuentran por no ser sus consecuencias inmediatamente perniciosas y fatales. Todas las que tienen este carácter pueden esperar á la publicación de la nueva Ley de Instrucción pública, sin duda alguna; pero hay otras cuyas consecuencias se dejan sentir desde luego y que no pueden seguir como han estado hasta el presente, y como continuarán estándolo, si la Superioridad no fija en ellas su atención con toda preferencia. Nosotros, que procuramos siempre indicar, sin pasión alguna, las reformas convenientes en unos casos, é indispensables en otros, para que si se estiman oportunas se pongan en práctica desde luego, no podemos dejar que llegue Febrero y se repitan los exámenes sin llamar la atención acerca de lo que está sucediendo en algunos distritos Universitarios desde la publicación del Decreto sobre rehabilitación de Títulos, en las escuelas libres creadas por las Diputaciones y

Municipios. Hay Universidades, como sucede en Salamanca, que no tienen enseñanzas iguales á las creadas por la Diputación, y en las que nadie más que el Rector de aquella Universidad puede intervenir. Como consecuencia de esto los profesores nombrados por la Diputación constituyen los jurados sin que se nombren, ni puedan nombrarse, las personas que con carácter oficial intervengan en estos exámenes, según está terminantemente mandado. La rehabilitación de Títulos no puede tener lugar en Salamanca respecto á la Facultad de Medicina, por ejemplo, y esto mismo sucede en otras Universidades respecto de enseñanzas diferentes. De aquí se desprende que los alumnos de las escuelas libres creadas por la Diputación provincial de Vitoria, Vergara ó Murcia, están sujetos á que vaya una comisión que legalice sus exámenes, mientras que los que estudian en la escuela de Medicina creada por la Diputación de Salamanca no sólo están dispensados de esto, sino que es imposible nombrar los jurados de que habla el Decreto citado. Dada esta situación nosotros preguntamos: ¿Serán legales los Títulos y certificados de examen que se hayan expedido ó se expidan por la Universidad de Salamanca y cuantas se encuentren en un caso igual? ¿Reconocerá el Gobierno para todos los efectos legales los Títulos que posean los que han realizado sus estudios en estos establecimientos? El asunto merece bien llamar la atención del Gobierno y de los interesados. Desde hace tiempo se están enseñando fuera de Madrid las asignaturas del Doctorado en diferentes Facultades, y los exámenes se hacen, como no puede ménos, sin que haya en los jurados el personal oficial neces-

rio para dar carácter legal á los mismos, según está terminantemente expreso. Por lo que hace á nosotros, cumplimos con nuestro deber señalando la gravedad de estos hechos, á fin de que más tarde no puedan suscitarse inconvenientes y perjuicios irremediables.

Creemos que por la Superioridad debe disponerse lo necesario y conducente al fin que dejamos expuesto, y por esta razón hemos hecho las indicaciones anteriores. Nuestro deseo en esta cuestión, como en todas, es poner en clara la verdad de los hechos para que en su vista se corrija cuanto sea posible, si nuestras indicaciones y observaciones son acertadas.

De la falta de unidad en la legislación actual, nacen como consecuencia precisa estos inconvenientes, que no desaparecerán por completo en tanto que la Ley no se ponga en práctica. Mientras esto sucede, los periódicos de instrucción pública deben, en nuestro juicio, dar á conocer al Gobierno aquellos hechos que necesitan modificarse desde luego, por su índole y carácter especial.

### SISTEMA DE PAGOS Á LOS MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

#### III.

Ya habrán tenido lugar de observar los lectores de LA IDEA el objeto de nuestro planeamiento sobre pago de las escuelas, el fin desinteresado y leal de nuestros propósitos, y si pueden ó nó reducirse á práctica. No estará sin duda nuestro pensamiento conforme con los principios últimamente proclamados; pero ante la necesidad de conjurar un peligro inminente y de consecuencias funestas para la enseñanza, por efecto del estado de anarquía en que la mayor parte de los pueblos se encuentran con referencia al pago de los Maestros, debe haber abnegación suficiente para desechar, como atentatorio á tan sagrada institución, todo sistema que entorpezca su desarrollo y fomento, sin tener en cuenta que el régimen empleado en el logro de estos fines corresponda á tal ó cual principio político, con tal que sea de provechosos resultados.

Puede ser, y es en efecto, necesario el sistema descentralizador para algunos ramos de la Administración pública; más para el de la enseñanza es hoy altamente perjudicial. Más adelante, cuando nuestros pueblos lleguen á comprender, que será tarde por desgracia, la índole y fin de esta institución, seremos los primeros en pedir para ellos la descentralización más amplia. Y á fin de que los meticulosos ó intransigentes no tengan escrúpulo en aceptar nuestra doctrina, debemos advertirles que no hemos propuesto un sistema cen-

tralizador, sino un plan mixto por medio del cual se abonan las atenciones de las escuelas en la localidad misma donde se devengan, y cuyo reintegro lo verifica la autoridad única que hoy por hoy cuenta con fuerza bastante para efectuarlo.

Una simple transferencia de crédito basta para que las operaciones económicas se ejecuten con unidad y regularidad. Basta que los fondos que se recauden en cada localidad por el ramo de estancadas, se destinen al pago de las escuelas, para lo cual proponemos que esta transferencia tenga lugar entre las Direcciones de estancadas y de contribuciones. Por la primera se ordenan los pagos de los Maestros; la segunda se reintegra por medio del cobro de los impuestos generales, entre los que deben figurar los fondos de las escuelas.

Y no se diga que nuestro sistema complica el régimen administrativo; léjos de eso, facilita las operaciones todas. Los estanqueros no tienen necesidad de esponer sus fondos á los peligros de su conservación y conducción al proveerse de efectos; puesto que pueden entregar su importe en papel ó girarlo sin exposición y sin quebranto, y es fácil duplicar y hasta multiplicar estos valores cuantas veces sufran extravío. Lo mismo pueden verificar los giros las Administraciones subalternas y las Económicas, hasta llegar los fondos al centro general donde se verifica la transferencia.

Para el cobro de las sumas correspondientes á enseñanza, se procede en sentido inverso; es decir, del centro á la circunferencia; de la Dirección de contribuciones á los municipios, como hoy se practica: con la diferencia de que en vez de recaudarse solamente los fondos para cubrir los gastos del Tesoro, se cobran al propio tiempo los consignados previamente para el servicio de escuelas.

Las órdenes de pago emanadas de la provincia no son por lo regular observadas por los pueblos: de ellas suelen burlarse, ó las eluden de mil maneras, hasta que experimentan los efectos de los medios coercitivos, que son generalmente ineficaces y llegan tarde; y de aquí nace tanto abuso, que con harta frecuencia queda impune, en el hecho de faltar á la autoridad provincial independencia y fuerza bastante para reprimirlo y castigarlo. Por el contrario, las órdenes de pago dadas por el centro administrativo son puntualmente observadas, porque cuenta, como sus dependencias provinciales, con los medios ejecutivos y la independencia que se necesita para obrar con desembarazo y sin consideraciones políticas ni de ningún otro género. Bajo este supuesto, el Gobierno es el que únicamente puede hacer efectivos los fondos de las escuelas, de igual modo que realiza los suyos propios; y por esta razón hemos aconsejado que él sea el que se encargue de cobrarlos.

Una vez adoptado el plan propuesto, los fondos para pagar al Maestro ingresan voluntariamente en los estancos, sin que los municipios se apereiban, ni puedan poner impedimento á su recaudación y distribución; por cuyo motivo se evita la odiosidad que de otro modo recae sobre el Magisterio, y toda ocasión de expedientes, quejas, atropellos y hasta de criminales atentados, que no reconocen otro origen que el hecho

de apercibirse los pueblos de las épocas y de las cantidades que á los Maestros han de abonarse.

Los fondos para reintegrarse el Gobierno de lo que abona por medio de los estanqueros, los cobra el mismo como contribucion ordinaria, para cuyas operaciones de recaudacion se vale de sus agentes, investidos de cuantas facultades tiene la autoridad primera de la nacion en materias económicas. Y si el Gobierno no cuenta con fuerza suficiente para hacer efectivas sus contribuciones, ¿la tendrá la provincia á quien no quedan ya facultades en este punto? He aquí otras tantas razones que vienen en apoyo de nuestro sistema.

Y en efecto ¿qué mayor probabilidad de buen éxito se apetece, para que las obligaciones de la enseñanza se satisfagan? ¿Quién con mayor fuerza moral y material que el Gobierno puede cobrar de los municipios? y ¿quién con más facilidad y comodidad que los estanqueros puede pagar aquellas obligaciones? Tales son los dos ejes principales sobre que gira el proyecto que nos hemos atrevido á presentar.

Pero no son estas solamente las ventajas que ofrece: encuéntranse otras no ménos importantes, y entre ellas la de asegurarse el pago de las escuelas tanto como el de las demás atenciones del Estado; puesto que los pueblos disponen ántes los fondos generales que los de la provincia y municipio, por la mayor eficacia de los medios empleados por aquel en hacerlos efectivos. También se obtienen las ventajas de no hallarse espuestos á los vaivenes políticos, ni á los peligros consiguientes al movimiento de caudales; en lo cual gana mucho el Estado; la de no tener que salir los Maestros de su localidad para cobrar sus haberes; la de encontrar un recurso permanente y fijo en los estanqueros para remediar necesidades del momento, sin mendigar lo que de justicia les corresponde; ni rebajar la dignidad de su ministerio ante ningun cacique, especulador ó usurero; la de tener asegurado el pago de la retribucion escolar; azote del Magisterio y de la enseñanza, pues se organiza definitivamente este servicio, haciéndolo obligatorio é incluyéndolo en el número de los generales como los demás del mismo género; la de destruir por este medio ese fecundo gérmen de discordia entre pueblos y Maestros; que retrae las capacidades, mata el estímulo y conserva y fomenta la ignorancia, y la de recibir sin quebranto los Profesores sus haberes, á excepcion de los que disfrutan de seiscientos escudos en adelante de dotacion fija, los cuales están sujetos á la ley general de descuento.

No es de menor interés la ventaja de que, persuadidos los pueblos de que lo mismo han de satisfacer teniendo cerradas ó vacantes sus escuelas, que si se hallasen provistas, léjos de inventar ardidés infinitos para entorpecer su provision, para cercenar los gastos ó para tenerlas abandonadas, han de esforzarse los Ayuntamientos en que estén siempre ocupadas; y este convencimiento hará que el asunto de pago no complique, como acontece, casi todas las cuestiones puramente facultativas, de disciplina escolar y de conducta de los Maestros, sin omitir las que se rozan con la religion y la política, sino que, por el contrario, se mi-

ren bajo el prisma de la razon, de la conveniencia y de la posible imparcialidad. El pueblo que tiene á su cargo el pago directo de las escuelas, tiende casi siempre á reducir los gastos á su mínima expresion, y hoy más que nunca, por haber dado intervencion directa en la parte económica de la enseñanza á las juntas de asociados. Esto se prueba contemplando la frecuencia con que se acuerda, con esa imperturbabilidad y obstinacion propia de la ignorancia ó del egoismo, la supresion de algunas y aun de todas las partidas consagradas á las escuelas. Persuadidos los pueblos de que no es fácil eludir la obligacion de sostenerlos en la forma y medida dispuestas por la ley, porque al llegar su tiempo el Gobierno les ha de exigir íntegro el importe de los gastos que su sostenimiento ha debido producir, buen cuidado tendrán de que las sumas destinadas á este servicio se inviertan en su totalidad, no con el propósito de imprimir en él un saludable impulso, sino con el de que no resulte sobrante alguno, que no puede aprovecharse del modo que hasta aquí ha venido por punto general efectuándose.

Otra ventaja no pequeña puede resultar de nuestro proyecto. Cada provincia tiene ocasion de destinar todos sus sobrantes al pago de servicios extraordinarios de gran importancia; entre ellos el de la construccion ó reparacion de edificios para escuelas ó habitacion de los Profesores, sin necesidad de imponer nuevos gravámenes á los pueblos; y aumentando con este recurso el número de las obras que, con los fondos generales destinados á ellas, pueden ejecutarse en cada provincia.

Vamos dando extension demasiado á este artículo, y es prudente concluirlo; pero no sin manifestar que nuestro plan reune otras ventajas que debemos omitir, porque fácilmente las deducirá el lector, y porque tal vez llegue ocasion de indicarlo, si las ya expuestas no producen el apetecido conocimiento.

No se crea que abrigamos la vana pretension de haber presentado un sistema perfecto é inmejorable. No es esta nuestra conviccion, porque no es tanta nuestra vanidad. Nuestra aspiracion se reduce á que, si en nuestro plan hay algo aceptable, se ponga en ejecucion inmediatamente; pues, ni el Magisterio, ni la enseñanza primaria pueden resistir por más tiempo la horrible crisis que están atravesando.

Una súplica para concluir. Rogamos con todo encarecimiento al Poder ejecutivo no difiera el poner pronto y eficaz remedio á la situacion en extremo angustiosa en que el Magisterio español se encuentra. Si nó es bastante enérgico el medio propuesto al fin de nuestro primer artículo, recursos sobrados tiene el ardiente deseo, el noble y levantado propósito, la notoria aptitud del Centro directivo del ramo, para atender á necesidad tan urgente. Si se tarda algo más en aplicar un remedio heróico, la enseñanza acabará de sucumbir bajo la enorme presion de la dictadura municipal, y el Magisterio caerá bajo el peso de la necesidad y de la miseria.

R. MONROY.

## ESTADÍSTICA GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### ARTÍCULO TERCERO.

#### Número total de Escuelas de primera enseñanza.

Segun los datos estadísticos que tenemos á la vista, en 1846 habia en España 15.640 escuelas de primera enseñanza de todas clases y grados; en 1850 se elevaba este número á 17.434; en 1855, á 20.743; en 1860, á 24.353; en 1865, á 27.100 y en fin de Marzo de 1867, á 26.332. De estas últimas 22.114 eran públicas y 4.218 privadas, segun el *Anuario* últimamente dado á luz.

Estos datos exigen cierta detención á fin de que se desvanezcan algunos errores.

El de 1865 es el año en que aparece mayor número de escuelas: el descenso que se nota hasta el de 1868, se achaca todo á la revolucion, lo cual es una inexactitud, como vamos á demostrar. Fijémonos para ello en las escuelas públicas que son las que han podido aumentar ó disminuir con la autonomía municipal y la mayor ó menor acción del Gobierno, que es á lo que se atribuye el descenso á que nos referimos.

En 1865 habia, pues, 22.271 escuelas públicas y en fin del primer trimestre de 1867, resultan 22.114, es decir, 157 de ménos. En Setiembre de 1868, ántes que la revolucion se iniciase, existian 21.402 escuelas públicas, ó sea, 869 ménos que en 1865, y en Julio de 1869 habia 21.525, ó, lo que es lo mismo, 746 ménos que en el repetido año de 1865, pero 123 más que ántes de efectuarse la revolucion de Setiembre.

Considerése, pues, la justicia con que se culpa á la revolucion de la desaparicion de unas escuelas que en su mayoría se cerraron á impulso de la Ley reaccionaria de Catalina.

Respecto de las escuelas privadas tambien ha habido disminucion desde el año de 1865 al de 1867: en el primero habia 4.829, y en el segundo 4.218. Tambien estas 611 escuelas que resultan de ménos en 1867 con relacion á 1865, se dirá que han sido cerradas por la revolucion que se inició año y medio después.

Hemos dicho que el total de las escuelas públicas y privadas que teníamos en fin de Marzo de 1867, es de 26.332; y como, segun la Ley de Instruccion pública vigente, debe haber 28.622, resulta que, para llenar las exigencias de la expresada Ley, nos faltaban en dicho año 2.290 escuelas: en 1865 sólo faltaban 1.562.

Si se tiene en cuenta que la referida Ley exige todo lo ménos que podía exigirse, habrá que convenir en que tenemos mucho que trabajar para satisfacer nuestras necesidades respecto de escuelas, de las cuales resultan, segun el *Anuario* á que nos referimos, una por cada 595: esta relacion es de una por 708, tratándose únicamente de las escuelas públicas, y de una por 3.716 consideradas sólo las privadas.

Nada dice el *Anuario* de 1867 acerca de las poblaciones que carecen de escuela y que, segun la estadística de 1865, ascienden á más de 2.400, las cuales

ni aun concurren al sostenimiento de escuelas de distrito, que son 3.952 para niños y 1.110 para niñas: al sostenimiento de las primeras concurren 18.673 poblaciones y al de las segundas, 18.207.

Estos últimos guarismos confirman lo que ántes hemos dicho: que el número de escuelas que la Ley de 9 de Setiembre de 1857 exige, no basta, ni con mucho, para satisfacer las necesidades de un pueblo que, como el nuestro, se halla tan atrasado respecto de la instruccion. En todo grupo de poblacion es necesario que haya una escuela, pues esta debe estar siempre muy cerca del hogar doméstico, á fin de facilitar todo lo posible la concurrencia de alumnos. De todos modos, á lo que debemos aspirar en primer término, lo que es preciso hacer de todo punto es, no ya que el número de escuelas sea pronto el mismo que era en 1865, lo cual es cuestion de honra nacional, sino que pronto, cuanto ántes, sea el que la referida Ley de 1857 determina. Con esto nos podíamos dar por satisfechos ahora. Cuando se tenga esto, que con celo y constancia puede conseguirse, pues sólo se trata de la ejecucion de una Ley, podremos pedir otra cosa, con más seguridad de alcanzarla.

## NOTICIAS VARIAS.

Se ha desestimado una instancia en que D. Félix García, catedrático jubilado con sustituto del Instituto de Almeria, solicitaba que se le siguiese abonando el premio de escalafon que disfrutaba.

Ha sido nombrado profesor de fragua de la Escuela de Veterinaria de Madrid D. Guillermo Vazquez, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien declarar infundados los cargos, y sobreseer el expediente gubernativo que se instruía contra Doña Filomena de los Santos, maestra de Codorniz en la provincia de Segovia, declarando igualmente á dicha maestra exenta de responsabilidad por las cuentas que tiene legalmente aprobadas de los años 1860 hasta fin del económico de 66 á 67.

La Asociacion de maestros del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, es un hecho. En sesion celebrada el dia 15 de Diciembre ha quedado definitivamente constituida, y elegida la siguiente Junta directiva.

Presidente honorario; D. Pedro A. Pacheco.

Presidente; D. José Mayora.

Vice-presidente; D. Eduardo Huillier.

Conciliario; D. Angel Romero.

Secretarios; D. Antonio Tejerina y D. J. Tellex.

Celebramos la constitucion de esta asociacion, y esperamos que producirá buenos resultados para la enseñanza y para los maestros.

Para que juzguen nuestros lectores de la lealtad y buena fé con que procede un señor X. que firma en *El Magisterio Aragonés* los artículos de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, vamos á transcribir las siguientes líneas, cuya lectura basta para dar idea de lo que seria capaz ese encubierto adversario, cuando tan descaradamente falta á la verdad. Dice tratando de la centralizacion de fondos en el Estado:

« ¡ Y se aboga por tan desgraciado pensamiento...! Y se defiende tan desatinado como escandaloso proyecto....! ¡ Y por quién se aboga? ¿ Por quién se defiende? Por los que en otros tiempos combatian la centralizacion provincial y con ella á Catalina, á su famosa ley; por los que creen hoy que los que apoyan en la actualidad esta centralizacion no miran por el bien de los maestros. ¡ Y blasonan de liberales!...! Y atacan la política de nuestros ilustrados colegas *Los Anales* y la de *El Magisterio Español*, como si la conducta en general de estos colegas, no fuese noble, digna, por el sólo hecho de que censuran las arbitrariedades constantes cometidas por el gobierno y no están á su lado....! La ley Catalina, esa ley combatida por toda la prensa, era MAS LIBERAL respecto á este punto que el proyecto defendido apasionadamente por LA IDEA, de Madrid, y *La Reforma*, de Pontevedra, periódicos cuyos Directores se hallan condecorados por la revolucion; y decimos MAS LIBERAL por que es MAS DESCENTRALIZACION la centralizacion provincial que no la del Estado. Vean, pues, LA IDEA y *La Reforma* y los periódicos partidarios de ese semi-aborto gubernamental como han quedado más atrás que el mismo Catalina y Gonzalez Brabo. Y no se nos arguya que posponen el bien de la clase á sus ideas: porque diremos que no es cierto, puesto que NINGUN BIEN puede reportar un sistema fatal y vergonzoso que simboliza el entronizamiento de la reaccion, el desquiciamiento de la clase, EL VERDADERO GOLPE DE ESTADO de la instruccion primaria y de la educacion popular.»

Ya ven nuestros lectores de qué medios se valen ciertas gentes para hacer sospechosa LA IDEA entre los Maestros, y crear atmósfera al mismo tiempo en favor de determinadas publicaciones. Lo sentimos por *El Magisterio Aragonés*, que ha debido ser víctima inocente de tan ruines propósitos, pues de otro modo no sabríamos cómo calificar su conducta y esa insistencia que muestra en desfigurar unos hechos que son públicos y notorios. Aun esperamos de la lealtad de nuestro colega que ha de hacernos justicia, rectificando los falsos supuestos de ese desventurado incógnito Sr. X., que se cubre el rostro, sin duda, para mentir á sus anchas.

Se ha admitido á D. Ramon Giralt-Paulí, catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Málaga, la renuncia que hace tiempo tenia presentada para dedicarse á la enseñanza privada.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien declarar infundados los cargos, y sobreseer el expediente gubernativo que se instruia contra Doña Filomena de los Santos, maestra de Codorniz en la provincia de Segovia, declarando igualmente á dicha maestra exenta de responsabilidad por las cuentas que tiene legalmente aprobadas de los años 1860 hasta fin del económico de 66 á 67.

Con suma satisfacion hemos presenciado los exámenes generales que las niñas acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion han sufrido el dia 22 del corriente en el magnifico local situado en el barrio de Pozas, calle de Olózaga, núm. 19. A este solemne acto asistieron personas muy conocidas en la república de las letras, y fué presidido por uno de los activos sostenedores de tan benéfico establecimiento, Don Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia. Tambien asistieron distinguidas señoras, que daban al acto mayor solemnidad. Todos quedaron altamente complacidos del estado de instruccion de las acogidas, huérfanas de artesanos, del esmero y cariñoso anhelo con que la Sociedad atiende á la ilustracion y cuida de estas infelices; de la capacidad, buenas condiciones y aseo de todas las dependencias, y del celo y laboriosidad de los dignos profesores que tienen á su cargo la direccion científica y moral en el establecimiento. Es una copia fiel del estado excelente en que se halla el Asilo para los niños, sostenido por la misma Sociedad en la calle de Valencia. Reciban todos nuestro más sincero parabien, y ojalá que llegue á comprenderse todo el valor que encierra el pensamiento humanitario de sus iniciadores, y de los que con tanta abnegacion como perseverancia y provecho general vienen poniéndolo en práctica.

D. Victoriano Rivera y Romero ha sido relevado del cargo de Director del Instituto de Córdoba, habiéndose nombrado en su reemplazo á D. Antonio Santos Burillo, catedrático de Matemáticas de la misma Escuela.

Por el Ministerio de Fomento se han concedido los honores de Jefe superior de Administracion civil á don Angel Guirao, Catedrático y Director del Instituto de Murcia. El Sr. Guirao es sumamente acreedor á la distincion que acaba de hacersele, pues, á su incansable celo y á su amor por la enseñanza, debe el Instituto de Murcia mucho bien y gran parte del estado floreciente en que se encuentra. Celebramos, pues, la resolution del Sr. Ministro de Fomento, por creerla de todo punto justa.

*El Centro popular de enseñanza* que, como nuestros lectores saben, tuvo que abandonar la Universidad, ha encontrado al fin local en la calle de Quiñones, donde queda establecido.

La Diputacion provincial de Valladolid, fundándose en la necesidad de reducir los gastos de su presupuesto, ha tomado los siguientes acuerdos:

- 1.º Elevar el Instituto de 2.ª enseñanza á la categoría de primera clase, siguiendo sus profesores cobrando el mismo sueldo que hasta aquí.
- 2.º Que la Escuela de Bellas Artes se rija en adelante con sus propios recursos y sin subvencion de los fondos provinciales.
- 3.º Reducir á 1.500 pesetas el sueldo que disfrutaba el Secretario de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.
- 4.º Suprimir la partida consignada para aumento

gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de escuelas públicas de la provincia.

5.º Suprimir las Escuelas normales de Maestros y Maestras.

6.º Eliminar para lo sucesivo la cantidad destinada para gastos de material de la Secretaría de la Comisión de monumentos.

7.º Suprimir también los gastos del personal y material de la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

8.º Suprimir la partida consignada para subvención de la Biblioteca provincial.

9.º Id. la gratificación asignada al Secretario de la Academia de Bellas Artes.

10.º Y por último, la citada corporación acordó declarar cesantes á los empleados provinciales, cuyos sueldos se abonan de los créditos suprimidos anteriormente. ¿Necesita esto comentarios? Que contesten los defensores de la centralización provincial.

Por el Ministerio de Fomento se ha resuelto que los Ingenieros y Regentes de segunda clase pueden ser nombrados Auxiliares en los Institutos, siendo preferidos los Doctores y Licenciados en Ciencias á los Ingenieros y estos á los Regentes, en caso de competencia.

Segun noticias que hemos recibido, la Escuela normal de Lugo tiene en el presente curso cuatro alumnos y cuesta treinta y ocho mil reales. Esto demuestra lo que tantas veces hemos dicho; que es necesario disminuir el número de dichas Escuelas.

*El Mensajero* de Castellon y *El Magisterio vascongado* se quejan de que las Diputaciones respectivas de una y otra provincia no hayan abierto el pago del aumento gradual que deben satisfacer á los Maestros, correspondiente al último año económico. Lo peor de todo es que, segun nuestras noticias, en casi todas las provincias sucede lo mismo. ¿Por qué no toman acta de este y otros muchos hechos, los defensores de la centralización provincial? ¿No hemos demostrado con datos irrecusables el escaso interés que muestra la mayoría de estas corporaciones por la enseñanza que corre á su cargo? Desengañense los Maestros, y no alimenten ilusiones creyendo que mejoraría su situación si se declarara carga provincial el sostenimiento de la primera enseñanza; nosotros, por el contrario, abrigamos el firme convencimiento de que hoy por hoy se empeoraría su suerte. Recuerden nuestros compañeros los elocuentes datos que hemos publicado recientemente.

Nuestro apreciable amigo D. Francisco Lopez Salazar, profesor de 1.ª enseñanza que se halla al frente del Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, ha sido agraciado con la Cruz de caballero de Isabel la Católica.

Por iniciativa de los Maestros de párvulos de Calahorra (Logroño) y de Tarazona (Aragon) se ha dirigido una exposicion á las Cortes Constituyentes, para que, tenidas en cuenta las razones en que se fundan los solicitantes, se les habilite para pretender escuelas elementales del sueldo que juzguen oportuno. Este documento le firman todos los maestros de párvulos de Logroño, Navarra y Aragon.

Habiendo jurado la Constitucion D. Jacinto Mongelos, catedrático de francés del Instituto de Leon, separado por no haber jurado ántes, se ha resuelto por el Ministerio de Fomento que se le dé de alta en el escalafon de los de su clase, si bien quedará el instituto sin colocacion por ahora, toda vez que la Diputacion de Leon ha suprimido la expresada cátedra.

Ha llegado hasta nosotros la noticia de un suceso grave ocurrido en la Facultad de Letras de la Universidad de Madrid. Se dice que el Sr. Rector ha comunicado la orden de suspension á varios distinguidos catedráticos de la expresada Facultad. Casi no nos atrevemos á creer un hecho de tanta gravedad.

También se ha sobreseido el expediente instruido contra D. José Fernandez Tejon, maestro de la escuela de Casomera, en el distrito municipal de Aller, provincia de Oviedo, y el de D. Julian Martinez, maestro de Valera de arriba, en la provincia de Cuenca.

En consideracion al escaso número de alumnos que hoy cuenta, la Diputacion provincial de Segovia ha acordado suprimir la Escuela normal de Maestros.

El 27 del mes pasado se verificó en el Instituto de San Isidro, ante una gran concurrencia, la primera sesion de la *Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid*.

El Sr. Hurtado, Presidente de la Academia, leyó el discurso de inauguracion, trazando á grandes rasgos la historia de las asociaciones de Maestros fundadas en Madrid con los diversos nombres de *Hermanad de San Casiano*, en 1642; *Colegio académico del noble arte de primeras letras*, en 1780; *Academia de primera educacion*, en 1791, y, finalmente, *Academia científica y literaria de Profesores de instruccion primaria* establecida en 1840 y disuelta por el Gobierno en 5 de Enero de 1853. Reseñó igualmente la historia de la primera enseñanza en nuestro país desde la irrupcion de los bárbaros del Norte hasta nuestros dias, haciendo un merecido elogio de las disposiciones vigentes. Seguidamente fué también leida por el mismo Sr. Hurtado la contestacion de la Academia á la *Memoria* del Centro de enseñanza libre, fijando los siguientes principios, que constituyen la aspiracion de los asociados á la *Academia de Maestros de primera enseñanza pública de Madrid*.

«Queremos dicen que la primera enseñanza recorra las más vastas esferas.

No queremos reducirla al estrecho círculo de las escuelas oficiales.

Abominamos todo género de privilegio, toda clase de monopolio en la enseñanza.

Concedemos á todos los hombres el derecho de enseñar.

Deseamos el mayor número posible de escuelas libres.

Queremos que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se muevan en su propia esfera de acción, sin atribuirse facultades que no les corresponden, y sin verse asfixiados por la presión de un poder central.

Plácenos que los Profesores sean completamente libres en la elección de sistemas, métodos y procedimientos de enseñanza y libros de texto.

Pedimos una inspección facultativa, confiada al verdadero mérito en la carrera del Profesorado, no una inspección inconsciente, entregada á personas sin conocimientos especiales en la enseñanza primaria.

Queremos Escuelas Normales, donde se formen Maestros que difundan por todos los pueblos la refulgente luz de la primera enseñanza, sin oponernos á que los aspirantes al Magisterio hagan sus estudios donde tuvieren por conveniente.

Aspiramos á que llegue un día en que pueda suprimirse en nuestra patria la enseñanza oficial; pero ni pedimos, ni queremos hoy esta supresión; porque estamos íntimamente convencidos de los tristes resultados que había de producir, según lo hemos visto ya, en la educación é instrucción del pueblo.

Deseamos, por último, que la iniciativa particular y la iniciativa colectiva, los individuos y las sociedades, las Diputaciones y Municipios, en una palabra, que la enseñanza oficial y la enseñanza libre marchen acordes, en íntima y saludable armonía, desenvolviéndose cada una en su respectivo círculo de acción, sin trabas ni cortapisas, estimulándose mutuamente, promoviendo entre sí competencias honrosas y comunicándose mútuo apoyo para conseguir los altos destinos de la regeneración doméstica, civil y política de nuestra patria.»

Terminada la lectura con visibles muestras de aprobación de todos los concurrentes, el Sr. D. Fermín Caballero, que presidía este solemne acto, expresó en breves y sentidas frases la satisfacción de que se halla poseído, y la esperanza que abrigaba de que se preparaban días de venturosa gloria para el porvenir de la educación popular.

El Sr. Moyano usó también de la palabra ocupándose en un breve discurso, de la importancia de la educación de la mujer, repitiendo, si mal no recordamos, los mismos ejemplos que adujo ya en su notable discurso al combatir la ley de Catalina.

Felicitemos á nuestros queridos compañeros por su patriótica actitud, y aplaudimos sinceramente su buen propósito que no podrá menos de ejercer provechosisima influencia en favor de la educación popular.

Leemos en *La Correspondencia*:

«Los comisionados que anualmente nombran los pueblos de la provincia de Navarra para examinar los actos de la diputación y proponer reformas, parece que se hallan decididos á gestionar la supresión de aquella escuela normal, con lo que se reduce notablemente el presupuesto, sin perjuicio alguno para la instrucción pública, puesto que los pocos alumnos que en aquella localidad se dedican al magisterio pueden cursar fácilmente en el Instituto. Nos aseguran que la opinión general es muy favorable á este pensamiento.»

Nos ha extrañado la noticia, tratándose de la Diputación de Navarra, cuyo celo y amor por la enseñanza no puede ponerse en duda. Parécenos que en este acuerdo ha debido influir alguna otra causa, más que la razón de economías.

Hemos recibido el primer número de *La Asociación*, revista de educación popular que ha empezado á ver la luz en Toledo desde el 1.º del corriente. Deseamos al nuevo colega larga y próspera vida.

## SECCION OFICIAL.

Por la Secretaría de Ultramar se anuncia en la *Gaceta* del 29 de Diciembre las oposiciones á las diez cátedras del Instituto Filipino de 2.ª enseñanza, creado por el decreto de 6 de Noviembre próximo pasado, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores.

Los Catedráticos de Mecánica y Física y Química aplicadas, serán necesariamente de *entrada*: los de Economía y Geografía y Estadística comercial, serán de *ascenso*; entre los seis restantes se distribuirán otras dos categorías de *entrada* y *ascenso* y dos de *término*, según los méritos y circunstancias de los interesados, debidamente acreditados.

Los agraciados, que deberán hallarse en Manila ántes de la apertura del próximo curso escolar, el cual comenzará en 2 de Julio de 1871, disfrutará respectivamente del haber anual de 7.500, 8.750 y 10.000 pesetas respectivamente, á saber: los de *entrada* 3.000 pesetas de sueldo y 4.500 de sobresueldo: los de *ascenso* 3.500 pesetas de sueldo y 5.250 de sobresueldo; y los de *término* 4.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo.

Las asignaturas serán las siguientes:

- 1.º Gramática castellana y latina.—Elementos de Retórica y Poética.
- 2.º Nociones de Geografía física.—Id. de Geografía descriptiva en general y de España y Filipinas en particular.
- 3.º Nociones de Historia universal.—Historia de España y en particular de las Islas Filipinas.
- 4.º Elementos de Física y Química.
- 5.º Economía política y legislación mercantil é industrial.
- 6.º Geografía y Estadística comercial.
- 7.º Nociones generales de Anatomía, Fisiología é Higiene.—Nociones de Historia natural.
- 8.º Psicología, Lógica y Filosofía moral.
- 9.º Nociones de Mecánica racional é industrial.
10. Física y Química aplicadas á las artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, para acreditar su calidad de españoles y su buena conducta moral, y de un trabajo que tendrá una hora de lectura lo menos, ú hora y media lo más, sobre la *Enciclopedia* y *Methodología* del ramo ó ramos del saber humano, que forme la materia de la cátedra á que aspire, ó sea *Programa razonado de toda la asignatura y disertación crí-*

*tica sobre las fuentes de su conocimiento y métodos de su enseñanza.*

También se anuncian por oposición cuatro cátedras de la Facultad de Derecho, tres de la Medicina y cuatro de la de Farmacia de dicha Universidad. Los agraciados tendrán, por lo ménos, el título de Licenciados en una Facultad, se presentarán en Manila ántes de la apertura del curso escolar próximo venidero, que comenzará en 2 de Julio de 1871, y serán clasificados en la categoría de entrada, en cuyo concepto gozarán por ahora del haber anual de 10.000 pesetas, á saber: 4.000 como sueldo y 6.000 como sobresueldo.

El plazo para aspirar á dichas cátedras es de dos meses, á contar desde la insercion del anuncio en la *Gaceta*.

(29 de Diciembre.)

**VACANTES.—ZARAGOZA.—Por concurso.—De niños.—**La de Ateca, dotada con 1.100 pesetas; y la de Illuesca con 922'50 id. La de niñas de La Almunia, con 760 id.

Los aspirantes que quieran optar á estas plazas podrán dirigir sus solicitudes hasta el 17 de Enero próximo.

(B. O. del 17 de Diciembre.)

**GUADALAJARA.—Por oposicion.—De niñas.—**La escuela de Marchamalo dotada con el sueldo de 550 pesetas; casa y retribuciones, la cual se proveerá en los últimos días de Enero.

**BARCELONA.—Por concurso.—De niños.—**Las elementales de Castellar de Nuch y Santa Coloma de Centellas, con 825 pesetas; Abrera, Aguilar de Segarra, Argensola, Cañellas, Fogás y Parroquias, Mura, Pujalt, Rellinas, San Andrés de la Barca, San Bartolomé del Grau, San Juan de Fabregas, Santa María de Besora y San Vicente de Torelló, con 625 id; las incompletas de Orís, y Sadera, con 312 id; Brocá, Campins, Castellar del Riu, Granera, La Baells, Las Cabañas, Masias de San Pedro de Torelló, Montmayor, Pruit Rubió, Santa Fé del Panadés, San Martín de Llusanes—Santa María de Miralles y Tabérolas, con 250 id.

*De niñas.*—Las elementales de Cañellas, Matadepera, Mura, Montañola, San Juan de Fábregas, San Martín de Sasgayolas, San Quirico de Besora y San Vicente de Torelló, con 416 pesetas; y las incompletas de Estany y San Quirico de Safaja, con 275 id.

Todas tienen casa y retribuciones.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes hasta el 20 de Enero próximo.

(B. O. del 20 de Diciembre.)

**TARRAGONA.—POR CONCURSO.—**Las elementales de niños de Cordunella, con 1.050 pesetas: Pobla de Masaluca con 750: Bonastre con 725: Freginals con 675: Puigpelat con 675: Bañeras con 650: Vilella alta con 625: Jorés con 625.

Las elementales de niñas de Reus con 1.100 pesetas: Galera con 567: Barbera con 565: Pobla de Masaluca con 500: Admetlla con 425: Rodona con 415.

Las incompletas de niños de Monreal, Pallareros, Vallvert con 500: Torre de Fontaubella con 375: Royals, Pinatell con 325: Hospitalet con 275: Musara,

Irlas, Ciurana, Febró, Juncosa con 250: Montmell, Marmellá con 200.

La incompleta de niñas de Hospitalet con 185.

(El concurso termina en 1.º de Febrero.)

En el Boletín Oficial de Vizcaya, correspondiente al 22 de Diciembre de 1870, se anuncian las vacantes de una cátedra de Náutica y otra de lengua Inglesa, en el Instituto Vizcaino de 2.ª enseñanza de Bilbao, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas anuales cada una.

El plazo para la recepcion de solicitudes será de dos meses, contados desde la insercion del anuncio en el Boletín Oficial.

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

D. C. A.—San Fernando.—Renovada la suscripcion de V. hasta fin de Febrero próximo.

D. J. de F. y O.—Lebrija.—Recibida la libranza de 32 rs. por la suscripcion de V., que termina en 31 de Marzo, y la de D. J. L. Q., que empieza en 1.º de Enero próximo. Se recibió la solicitud y se entregó en el Ministerio.

D. F. R.—Sevilla.—Recibida la libranza de 25 pesetas y anotadas las cuatro nuevas suscripciones que V. envía.

D. J. M. H.—Narvarte.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Diciembre.

D. J. F.—Cádiz.—Recibidos los sellos importe del semestre que termina en 31 de Mayo.

D. F. R. de la P.—Orense.—Recibidas las letras para pago de la suscripcion de V. y de las dos nuevas que envía á favor de D. D. de L., que termina en 31 de Mayo, y D. F. M. en fin de Febrero. Se le contestará á V. particularmente.

D. R. M. M.—Candéleda.—Recibidos los sellos importe del semestre que termina el 31 del actual. Se le mandará el periódico.

D. L. M. L.—Nuevo-Baztan.—Hecha la rectificacion. Se le seguirá enviando el periódico.

D. J. F. A.—Torredonjimeno.—Renovada su suscripcion hasta 30 de Junio de 1871.—Se le contestará particularmente.

D. A. de V.—Zaragoza.—Recibidos los sellos por la renovacion del semestre que termina en 30 de Junio de 1871.

D. L. M.—Castillo de las Guardas.—Recibidos los 18 reales en sellos por los dos trimestres que terminan en 31 del actual.

D. S. G.—Ambite.—Anotada y servida la suscripcion de V. desde 1.º de Diciembre.

D. M. M.—Pedrosa de Duero.—Recibido el artículo, que se publicará. Se han agotado todos los ejemplares de los números que V. pide.

D. J. M. P.—Orense.—Anotada y servida la suscripcion de V. desde 15 de Diciembre.

D. J. S.—Orense.—Id. id.

D.ª M. O.—Vejer.—Recibido el aviso y se le seguirá enviando el periódico.

D. I. M. F. de C.—San Bartolomé de las Abiertas.—Renovada por seis meses la suscripcion de V., que termina en 30 de Junio.

D. P. G.—Chinchilla.—Id. id.

D. F. M.—Valor.—Recibida la libranza y sellos importe de la renovacion por un año; que terminará en 31 de Agosto de 1871.—

D. J. F. A.—Torredonjimeno.—Renovada la suscripcion de V. hasta 30 de Junio.

D. M. S. A.—Cuenca.—Recibidos los sellos importe de la suscripcion que V. envía.

D. M. M.—Cervera del rio Alhama.—Id. hasta 31 de Diciembre. Anotado como suscriptor indefinido.

Bibliotecario del Instituto.—Cuenca.—Renovada la suscripcion por seis meses, que termina en 30 de Junio.

D. E. T. E.—Bilbao.—Id. por un trimestre hasta 31 de Marzo.

D. D. A. P.—Vergara.—Id. por un semestre hasta 30 de Junio.

MADRID: 1870.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.